

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DGAA 015/2023  
DESC/B-009/2023**

La Paz, 26 de septiembre de 2023

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo No. 4789 de 31 de agosto de 2022 en el Parágrafo I de su Artículo Único autoriza al Ministerio de Educación, con carácter excepcional, administrar los saldos de los recursos no segregados provenientes de los descuentos por paros, huelgas e inasistencias injustificadas del personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, generados a partir de la gestión 2016 hasta la gestión 2021, en beneficio de las instituciones educativas del Servicio de Educación Pública del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Disposición Transitoria Única del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, computables a partir de la publicación del Decreto Supremo, elaborará y aprobará la reglamentación necesaria para su implementación, velando los principios de transparencia.

Que la Resolución Ministerial N° 0778/2022 de 09 de septiembre de 2022 en el Artículo 1 aprueba el **"Reglamento para la Administración, Uso y Destino de Recursos Provenientes de los Descuentos por Paros, Huelgas e Inasistencias Injustificadas del Personal Docente y Administrativo del Magisterio Fiscal, generados a partir de la gestión 2016 hasta la gestión 2021"**.

Que el **"Reglamento para la Administración, Uso y Destino de Recursos Provenientes de los Descuentos por Paros, Huelgas e Inasistencias Injustificadas del Personal Docente y Administrativo del Magisterio Fiscal, generados a partir de la gestión 2016 hasta la gestión 2021"**, tiene por objeto reglamentar la administración, uso y destino de los recursos provenientes de los descuentos por paros, huelgas e inasistencias injustificadas del personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, generados a partir de la gestión 2016 hasta la gestión 2021, en beneficio de las instituciones Educativas del Educativas del Servicio de Educación Pública del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 6 del precitado Reglamento establece las funciones de las unidades organizacionales que intervienen en los procesos de contratación de bienes y/o servicios con los recursos señalados en el Artículo 1 del mismo Reglamento, en ese sentido el inciso e) del numeral 2 dispone como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Administrativos, el adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación a través de Resolución Administrativa; de la misma forma el numeral 7 del Artículo 11 señala como actividades de la Dirección General de Asuntos Administrativos, aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación o Declaratoria Desierta, y adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación. Por su parte el inciso c) del numeral 5 del Artículo 6 señala como función de la Dirección General de Asuntos Jurídicos elaborar y visar las Resoluciones emergentes de los procesos de contratación.

Que el Artículo 7 del Reglamento previamente citado señala que las comisiones de calificación serán responsables de la evaluación y calificación de las propuestas o cotizaciones recibidas y de emitir el informe de calificación y recomendación, el cual se constituirá en la base para la adjudicación. Asimismo, el numeral 6 del Artículo 11 de la misma reglamentación refiere como actividad de la Comisión de Calificación, elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión a la DGAA.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 20 de agosto de 2023, se realiza la publicación de la convocatoria pública nacional del proceso de contratación: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE IMPRESORA", (PRIMERA CONVOCATORIA), en el medio de comunicación La Razón, proceso llevado bajo las normas del Decreto Supremo No. 4789 de 31 de agosto de 2022 y su Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0778/2022 de 09 de septiembre de 2022.

Que la Comisión de Calificación mediante Informe DGAA/UA/DESC/EC N° 022/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, señala que:

**"1.5. Recepción de propuestas.**

Conforme señala el cronograma de plazos establecidos en el Documento Base de Contratación, se recibió dos propuestas de la Empresa GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L. y Empresa Unipersonal PCSOFTMAR, hasta Hrs. 10:00 a.m. del día jueves 14 de septiembre del año en curso.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

### 1.6 Apertura de propuestas

De conformidad con el numeral 6 del Art. 11 del Reglamento, la Comisión de Calificación en presencia de los representantes de las empresas proponentes, llevó el Acto Público de Apertura de Propuestas, a horas 10:05 del día jueves 14 de septiembre del año en curso, de las Empresas GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L. y PCSOFTMAR.

## 2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

### 2.1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

De conformidad a lo establecido en el numeral 23 del DBC, la Comisión de Calificación procedió a la evaluación de las propuestas y documentos solicitados en el DBC, como se detalla a continuación en el Formulario V-1.

(...)

De acuerdo a la evaluación preliminar se establece que la empresa GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L., CUMPLE con la presentación de los documentos solicitados en el DBC, de conformidad con el numeral 23 del DBC, quedando calificado en esta fase de evaluación.

(...)

De acuerdo a la evaluación preliminar se establece que la empresa Unipersonal PCSOFTMAR, CUMPLE con la presentación de los documentos solicitados en el DBC, de conformidad con el numeral 23 del DBC, quedando calificado en esta fase de evaluación.

(...)

### 2.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON EL MÉTODO DE PRECIO EVALUADO MAS BAJO

De acuerdo a lo establecido al numeral 24.1 del Documento Base de Contratación para la evaluación de la propuesta económica se emplea el **formulario V-2**.

(...)

La empresa GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L., tiene un precio ajustado de Bs. 102.500,00 (Ciento dos mil quinientos 00/100 Bolivianos) y la empresa PCSOFTMAR presenta un precio ajustado de Bs. 179.000,00 (Ciento setenta y nueve mil 00/100 Bolivianos), ambas propuestas no superan el precio referencial. Sin embargo, el Precio Evaluado Más Bajo tiene la empresa GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L., a quien se debe evaluar la propuesta técnica, conforme el procedimiento.

### 2.4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La comisión de calificación procedió a realizar la Evaluación de la Propuesta Técnica, de la empresa proponente, que oferto el Precio Evaluado Más Bajo, verificando la información contenida en el Formulario C-1, utilizando el Formulario V-2, conforme lo señalado en el numeral 18 del Documento Base de Contratación.

(...)

De acuerdo al Formulario V-3, Evaluación de la propuesta técnica presentada por la Empresa GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L., se evidencia que la misma **CUMPLE** con las especificaciones técnicas requeridas en el Documento Base de Contratación.

## 3. CONCLUSIONES

- a) Para el presente proceso de contratación se recibió dos (2) propuestas de las Empresas GRUPO MOREIRA BOLIVIAS S.R.L. y PCSOFTMAR.
- b) De acuerdo a la evaluación preliminar realizada mediante el Formularios V-1, se arribó a los siguientes:
  - Las Empresas GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L. y PCSOFTMAR, **cumplen** con la correcta presentación de los formularios solicitados en el Documento Base de Contratación, quedando calificados en esta fase de evaluación.
- c) De la evaluación Económica, la Empresa GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L., tiene el precio evaluado más bajo, asimismo no presenta errores aritméticos, quedando calificado, para la evaluación técnica.
- d) De la Evaluación Técnica la Empresa GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L., cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base de Contratación.

## 4. RECOMENDACIONES

La comisión de Calificación, una vez terminada la etapa de evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso de contratación, en el ámbito de sus competencias, en el marco del Artículo 7 y numeral 6 del artículo 11 del Reglamento aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0778/2022, recomienda lo siguiente:

**PRIMERA.-** Se recomienda al Director General de Asuntos Administrativos aprobar el presente informe en cumplimiento a los dispuesto por el acápite 2 del artículo 6 y acápite 7 del artículo 11 del Reglamento.

**SEGUNDA.-** Se recomienda a su autoridad en cumplimiento del numeral 7 del artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0778/2022, ADJUDICAR, el proceso de contratación: **DESC/B-009/2023 ADQUISICIÓN DE**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**EQUIPO DE IMPRESORA**, a la Empresa **GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L.**, por haber cumplido con todo lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y en el DBC y un plazo de entrega de dos (2) días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs.)
1	Equipo de Impresora	Equipo	50	2.050,00	102.500,00
<b>CIENTO DOS MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS</b>					<b>102.500,00</b>

**POR TANTO:**

El Director General de Asuntos Administrativos, en mérito a las funciones conferidas por el inciso e) del numeral 2 del Artículo 6, concordante con el numeral 7 del Artículo 11 del **Reglamento para la Administración, Uso y Destino de Recursos Provenientes de los Descuentos por Paros, Huelgas e Inasistencias Injustificadas del Personal Docente y Administrativo del Magisterio Fiscal, generados a partir de la gestión 2016 hasta la gestión 2021**, aprobado por Resolución Ministerial N° 0778/2022 de 9 de septiembre de 2022.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el Informe DGAA/UA/DESC/EC N° 022/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE IMPRESORA”** (PRIMERA CONVOCATORIA), con código del proceso de contratación DESC/B-009/2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Adjudicar** el proceso de contratación: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE IMPRESORA”** (PRIMERA CONVOCATORIA), con código del proceso de contratación DESC/B-009/2023, al proponente **GRUPO MOREIRA BOLIVIA S.R.L.**, por haber cumplido con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y en el Documento Base de Contratación, con un plazo de entrega de dos (2) días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs.)
1	Equipo de Impresora	Equipo	50	2.050,00	102.500,00
<b>Son: CIENTO DOS MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS</b>					<b>102.500,00</b>

El Equipo de Contrataciones de la Unidad Administrativa queda encargado de la notificación y publicación de la presente Resolución Administrativa, conforme disposiciones legales.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

*Elotario Choque Mamani*  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO